

DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA

## REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL *REGLAMENTO GENERAL DE EDUCACIÓN CONTINUA*

**Único.** - Se reforman los artículos 6 fracción II, inciso e); 22 párrafo primero y segundo; 59 último párrafo; y 62 penúltimo párrafo del *Reglamento General de Educación Continua*, para quedar como sigue:

### TEXTO VIGENTE

**Artículo 6. Tipos de programas académicos de educación continua.**

(...)

I. (...)

a) a c) ...

II. (...)

a) a d) ...

**e) Otros:** Pueden ser sesiones académicas, jornadas, congresos, simposios, coloquios, videoconferencias, paneles de expertos, mesas redondas, foros, entre otras actividades.

**Artículo 22. De la competencia la Dirección de Educación Continua.** La DEC es el centro de formación institucional en lo referente a pro-

### TEXTO REFORMADO

**Artículo 6. Tipos de programas académicos de educación continua.**

(...)

I. (...)

a) a c) ...

II. (...)

a) a d) ...

**e) Otros:** Pueden ser sesiones académicas, jornadas, videoconferencias, paneles de expertos, mesas redondas, foros, entre otras actividades, que se encuentren relacionadas con los cursos, conferencias, seminarios y talleres que sean parte de los programas académicos de educación continua.

**Artículo 22. De la competencia de la Dirección de Educación Continua.**

La DEC es el centro de forma-

gramas y otras actividades que la IBERO ofrece bajo el concepto de educación continua, como tal, es la única instancia competente para realizar diplomados y PCD con costo que promueve la IBERO.

La DEC no se responsabiliza de realizar diplomados y PCD que se originen en los departamentos académicos y/o direcciones administrativas y que, sean de naturaleza gratuita o que tengan un fin directamente curricular en los programas de Técnico Superior Universitario, Licenciatura o Posgrado, tales como los talleres de titulación, los prerrequisitos, entre otras actividades que la Vicerrectoría Académica determine.

**Artículo 59.  
Requisitos de ingreso.**

(...)

**I. a VIII.**

Los requisitos de inscripción a conferencias, simposios, congresos, jornadas, foros, mesas redondas y otros programas de corta duración, son los que indique el programa específico.

ción institucional en lo referente a programas y otras actividades que la IBERO ofrece bajo el concepto de educación continua, y como tal, **es la instancia** competente para realizar diplomados y PCD con costo que promueve la IBERO.

**Tendrán independencia de la DEC, en cuanto a organización, recursos materiales, financieros, así como de participación económica, todos aquellos congresos, coloquios, simposios, seminarios, paneles de expertos, mesas redondas, foros, entre otras actividades, que se originen en los departamentos académicos o en las direcciones administrativas dependientes de las Divisiones Académicas de la Vicerrectoría Académica, a título gratuito u oneroso, que sean propios de los planes y programas de estudio de Técnico Superior Universitario, Licenciatura o Posgrado.**

**Artículo 59.  
Requisitos de ingreso.**

(...)

**I. a VIII.**

**Los requisitos de inscripción para los PCD referidos en el artículo 6, fracción II, inciso e) de este Reglamento, serán los que determine la Dirección de Educación Continua.**

**Artículo 62.  
Evaluaciones de los PCD.**

(...)

En el caso de conferencias, simposios, congresos, jornadas, foros, mesas redondas y otros programas no se requiere evaluación, únicamente se acreditan con la asistencia.

(...)

**Artículo 62.  
Evaluaciones de los PCD.**

(...)

En el caso de los PCD referidos en el artículo 6, fracción II, inciso e), no se requiere evaluación, únicamente se acreditan con la asistencia.

(...)

**TRANSITORIOS**

**Único.** La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en la Comunicación Oficial de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México.